

diez días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: La apertura de las proposiciones se verificará al siguiente día hábil al del término de admisión de plicas, a las diez horas, en la Sala de Consejos del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, número 127), y ante la Junta de Subastas del mismo.

Condiciones de las subastas: Los pliegos de condiciones, proyectos y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección facultativa, todos los días hábiles, durante el plazo de admisión de proposiciones.

Las fianzas provisionales se consignarán en alguna de las formas establecidas en el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23), y normas que fija la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, documento de identidad número, expedido en (en nombre propio o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones que han de regir en la subasta número para la ejecución de las obras de, se compromete a la ejecución de las referidas obras en la cantidad de (en letra y número), con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral.

Madrid,

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 13 de abril de 1962.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—1.744.

RESOLUCION del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas de urgencia las obras de canalización del río Manzanares y urbanización de sus márgenes por Ley de 5 de febrero de 1943; aprobado el proyecto de urbanización y autorizado este Consejo de Administración para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por la misma, se ha acordado llevar a efecto la de las que luego se relacionarán, a cuyo fin, en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, y conforme a lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, he señalado el día 17 de mayo del corriente año, a las once y once y media de la mañana, respectivamente, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las aludidas fincas, a cuyo efecto deberán asistir inexcusablemente el representante y el perito de la Administración, así como el excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de esta capital o Concejal en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los titulares de derechos afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que se determinan en la consecuencia tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Relación que se cita:

I. Situación de la finca: calle de Orgaz, números 1 y 3, Madrid.—Clase de finca: urbana.

Propietarios: Doña Julia Madrid Sánchez Trillo, domiciliada en la calle de Narvaez, número 39; doña Julia Corrales Madrid, domiciliada en el paseo de las Delicias, número 51, y don Francisco Martínez Ponce, domiciliado en la calle de Libreros, número 12. Todos los indicados domicilios de esta capital.

Titulares de derechos afectados: Banco Hipotecario de España, domiciliado en la avenida de Calvo Sotelo, número 10, de Madrid.

Don Ricardo, don José y doña Teresa y doña Cristina Camps y Soler, cuyos domicilios se ignoran.

II. Situación de la finca: Pasaje de Montserrat, número 11, de Madrid.—Clase de finca: urbana.

Propietario: Don Desiderio Cézar Fernández.

Titulares de derechos afectados: La Cooperativa Hipotecaria, de ignorado domicilio, y don Francisco Fernández García, cuyo domicilio se ignora.

Madrid, 24 de abril de 1962.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López.—3.161.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de marzo de 1962 por la que se autoriza al Colegio «Notre Dame», de San Sebastián, para impartir las enseñanzas de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto del Bachillerato Laboral Elemental y curso de transformación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad administrativa

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Notre Dame», de San Sebastián, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar al Colegio «Notre Dame», domiciliado en el barrio Ategorrieta, de San Sebastián, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1961 a 1962:

Primero, segundo, tercero y cuarto cursos de Bachillerato Laboral Elemental y Curso de Transformación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad administrativa.

Segundo. La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de Profesorado de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero. La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de marzo de 1962 por la que se amplian las enseñanzas en la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, con las especialidades de Composición Manual, en la Rama de Composición Tipográfica; Fotograbado, en la Rama de Fotomecánica, e Impresión Tipográfica, en la Rama de Impresión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Delegado del Servicio de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo interesando ampliación de las enseñanzas de Formación Profesional Industrial que se cursan en la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, y el favorable informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, sean ampliadas las enseñanzas de Formación Profesional Industrial que en la misma se cursan con las especialidades de Composición Manual, en la Rama de Composición Tipográfica; Fotograbado,